

**ROSA MARÍA BADILLO AMADOR, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL  
PRESENTE ESCRITO**


**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión ordinaria de 30 de abril de 2020, la Modificación de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020 de la UPCT, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 30 de abril de dos mil veinte.



CSV:	WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD	Fecha:	05/05/2020 12:01:28	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD">https://validador.upct.es/csv/WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD</a>	Página:	1/3	



## MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

(Acuerdo Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2020)

De conformidad con la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad pueden expedir y remitir factura electrónica, y en todo caso están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades recogidas en el artículo 4 de la mencionada ley (Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y otras).

Es el mismo precepto el que, seguidamente, habilita a las administraciones públicas a excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros. Así lo ha venido haciendo la Universidad desde la entrada en vigor de la ley, el 15 de enero de 2015, con distintos importe o umbrales, con el ánimo de no forzar tramitaciones que, sobre todo a la entrada en vigor de la ley, pudieran ser difíciles o incómodas o poco ágiles para nuestros proveedores y, por ende, para nuestros investigadores. En concreto, el artículo 28.2 de las *Normas de Ejecución del Presupuesto 2020* establece aún dicha exención y la posibilidad de tramitación en papel para un máximo de 4 facturas de hasta 1.000 euros.

Las facturas en papel a tramitar por la universidad, constituidas por aquellas a las que alcanza esta exención y las de autónomos y proveedores extranjeros, precisan de un proceso de registro administrativo, digitalización certificada e integración con el software contable. Esta tramitación, en cumplimiento de la normativa tributaria, debe llevarse a cabo necesariamente desde soporte papel y, por tanto, requiere ineludiblemente su desarrollo presencial por parte de personal de la Unidad de Asuntos Económicos.

En la coyuntura provocada por la pandemia por COVID-19, las sucesivas resoluciones dictadas para regular condiciones especiales de desarrollo de la gestión y administración de la universidad, orientadas a prevenir riesgos de contagio y a promover el teletrabajo siempre que sea posible, y las recomendaciones y decretos emitidos por las autoridades competentes en el mismo sentido, es preciso identificar aquellas tareas presenciales que, como la digitalización certificada de facturas, deban suprimirse o, al menos, minimizarse a lo esencial, suponiendo además una inmersión decidida en un modelo de administración electrónica que se antoja, ahora aún más si cabe, tan inaplazable como deseable.

Así pues, se propone suprimir la exención articulada en las *Normas de Ejecución del Presupuesto 2020* y aplicar la Ley 25/2013 en su redacción original y vigente. En este sentido es

CSV:	WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD	Fecha:	05/05/2020 12:01:28	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD">https://validador.upct.es/csv/WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD</a>	Página:	2/3	

preciso informar de que el uso del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas está plenamente extendido en el ámbito comercial español, lejos ya de una eventual falta de información o previsión en su uso, y de que, en todo caso, la supresión de la exención no afecta a autónomos y profesionales, compras en el extranjero, o facturas donde el pago previo haya sido necesario.

Así pues, de conformidad con el artículo 162 del *Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por el Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero*, que dispone que el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá aprobar normas y procedimientos propios para el desarrollo y ejecución de su presupuesto, y habida cuenta de que, en uso de dichas atribuciones éste aprobó las *Normas de Ejecución del Presupuesto 2020*, se propone la siguiente modificación de las mismas.

### **Modificación del artículo 28 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020:**

1. El artículo 28.2 de las Normas de Ejecución del Presupuesto queda redactado en los siguientes términos:


<<2. En todo caso, estarán obligadas a ello las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, de estas entidades podrán tramitarse facturas en papel, siempre que no correspondan a contratos de cualquier tipo, incluyendo acuerdos marco, de los que hayan resultado adjudicatarias, cuyas facturas deberán presentarse en todo caso a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, siempre y cuando se trate de:

- a) Facturas en papel rectificativas de otras facturas emitidas precedentemente en papel.
- b) Facturas en papel que, en el momento de su recepción, estuvieran ya pagadas por cualquiera de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos. Estas facturas podrán tramitarse en papel en tanto no superen individualmente los 5.000 euros.

2. La presente modificación entrará en vigor el 15 de junio de 2020 para todas las facturas aún no inscritas en registro contable a dicha fecha.

CSV:	WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD	Fecha:	05/05/2020 12:01:28	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD">https://validador.upct.es/csv/WO4GATGj96SWYt85pFVImJVCD</a>	Página:	3/3	